



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

**Área Gestión de Comercio Exterior**  
División Técnica Aduanera  
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 15/2026**

<b>1. Fecha</b>	14 de abril de 2026
<b>2. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>3.1 Denominación Comercial</b>	Smart Locker – Sistema de casilleros inteligentes.
<b>3.2 Descripción</b>	Sistema de casilleros automatizados y conectados. Diseñado para guardar, entregar y/o retirar objetos sin necesidad de contacto humano. Consta de un sistema digital que permite el acceso a cada compartimento. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	8479.89.99.00
<b>4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>4.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo con la información proporcionada por el interesado se trata de un sistema de casilleros automatizados, de acero galvanizado, con 22 puertas con cierre eléctrico, que previa programación permite recibir, guardar y retirar paquetes mediante una conexión a una unidad de control electrónica con sistema operativo Android. Los usuarios registrados y autenticados de los casilleros, a través de una aplicación instalada en sus teléfonos móviles, podrán gestionar las operaciones de depósito, notificación, autorización y apertura de los compartimentos. Además, permite ver la disponibilidad de casilleros, las asignaciones de paquetes, las autorizaciones de retiro, todo ello sin intervención humana directa. El funcionamiento es totalmente automático, pero para casos de emergencia, cuenta con la posibilidad de apertura y cierre manual.</p> <p>Por las características que presenta la mercadería se concluye que no constituye una máquina mecánica con función propia de la partida 84.79. El producto no realiza una función de manera autónoma, sino que su función principal es el almacenamiento seguro de mercaderías cuyas puertas se abren de manera remota por una señal recibida, pero que también cuenta con la posibilidad de apertura manual. Por lo tanto, no es posible considerar la partida sugerida por el interesado. Por tratarse de una mercadería compuesta por la unión de artículos diferentes (armario y unidad de control electrónica con sistema operativo), es de aplicación la RGI 3b) que establece lo siguiente: <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias</i></p>



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;" y el artículo que le confiere el carácter esencial al conjunto es el armario.

Corresponde entonces para su clasificación, el Capítulo 94 "Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; luminarias y aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas."

Según lo establecido en las Consideraciones Generales de este Capítulo, apartado A): se entiende por muebles o mobiliario:

*"Los diversos objetos amovibles no comprendidos en partidas más específicas de la Nomenclatura diseñados para colocarlos en el suelo (incluso si en ciertos casos especiales por ejemplo, muebles y asientos de buques hay que fijarlos o sujetarlos al suelo) y que se usan con un fin principalmente utilitario, en las viviendas, hoteles, teatros, cines, oficinas, iglesias, escuelas, cafés, restaurantes, laboratorios, hospitales, clínicas de médicos u odontólogos, etc., o bien, en los buques, aviones, coches de ferrocarril, vehículos automóviles, remolques para acampar y otros medios de transporte análogos. También están comprendidos aquí los artículos de la misma clase (bancos, sillas, etc.) utilizados en jardines, plazas y paseos públicos."*

Y también, *"Se incluyen en las partidas 94.01 a 94.03 los artículos de mobiliario de cualquier materia, madera, mimbre, bambú, roten (ratán)\*, plástico, metal común, vidrio, cuero, piedra, cerámica, etc., incluso rellenos o forrados, trabajados o no en la superficie, incluso tallados, con incrustaciones, taraceados, decorados con pintura, provistos de lunas o espejos, montados sobre ruedecillas, etc."*

Por tal motivo se considera para la clasificación de esta mercadería la partida 94.03 "Los demás muebles y sus partes.", y dentro de ella por tratarse de un mueble con estructura de metal, le corresponde la subpartida 9403.20 "- Los demás muebles de metal". Por no ser esta mercadería un mueble de los tipos utilizados en cocinas de los que clasifican en el ítem regional 9403.20.10, es que se debería tomar en cuenta el ítem residual 9403.20.90 "Los demás".

Por no existir apertura a nivel nacional, la mercadería objeto de consulta deberá clasificar en el ítem nacional 9403.20.90.00 "Los demás" en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 94.03), RGI 3b) y RGI 6 (Texto de la subpartida 9403.20) y Regla General Complementaria Regional N°1 (Texto del ítem regional 9403.20.90).

<b>4.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>9403.20.90.00</b>
<b>4.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1, RGI 3b) y RGI 6.</b>
<b>4.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente <b>"Sistema de casilleros inteligentes"</b> en el ítem nacional <b>9403.20.90.00</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**

